

165

ORDENANZA Nº 3116/86.-

VISTO:

El pedido de exención tributaria interpuesto, / por el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén en el expediente Nº 5506-I-86, de los registros de la // Municipalidad de Neuquén, y.-

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha sido creada, para / todos los empleados de la Municipalidad y del Instituto, por Ordenanza Nº 24 del 28 de Agosto de 1959, animando a los integrantes del Honorable Consejo Deliberante que la sancionaron, el se no propósito de proveer de un regimen de previsión social a los agentes Municipales de toda jerarquía.-

Que si bien el Instituto Municipal de Previsión / Social de la Ciudad de Neuquén, constituye una persona jurídica independiente del Municipio, su patrimonio pertenece a sus afiliados que no son otros que los empleados de los poderes Municipales y del Instituto mismo, activo y pasivo.-

Que los agentes Municipales en general, gozan de / exenciones tributarias a mérito de lo establecido por los Artículos 125º y 127º de la Ordenanza 1128/75 vigente.-

Que por otra parte, el Instituto que nos ocupa // esta ligado institucionalmente a la Municipalidad desde que su Administrador General es designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Consejo Deliberante y un consejero de los cuatro que integran el Consejo de Administración, es /// nombrado por y representa al Departamento Ejecutivo y no obstante actuar con personalidad Jurídica e individual financiera, es // un Ente Autárquico de la Municipalidad de Neuquén.-

Que los organismos Autárquicos Nacionales y Provinciales, están exentos de los gravámenes de orden Nacional y Pro // v. -



ERM3 MONTA 11-

Dr

vincial, respectivamente, por cuanto forman parte de la Nación y de la provincia y va de suyo que el Estado no se grava a sí mismo.-

Que en razón de lo señalado en los considerandos que preceden resulta prudente eximir del pago de los tributos Municipales a la Institución solicitante.-

Que asumida la decisión de otorgar la eximición tributaria a quien nos ocupa, es aconsejable condonar la deuda en concepto de gravámenes de orden Municipal que mantiene a la fecha.-

Que la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social emite su Despacho Nº 273/86, que dice: "VISTO el expediente 5506-I-86, y considerando que son válidos los argumentos de los informes a fojas 5 y 5 vuelta, esta Comisión resuelve / aprobar el proyecto de ordenanza que obra a fojas 12/13", que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria Nº 34, celebrada por el Cuerpo el día 24 de Octubre de 1986.-

Por ello y en uso de las facultades acordadas / por los Artículos 101, 113 y 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 55.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

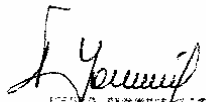
Maneja la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del pago de los Tributos Municipales al Instituto Municipal de Previsión Social de la // Ciudad de Neuquén, por las razones señaladas en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Condónase la deuda Tributaria Municipal que mantiene a la fecha con la Municipalidad de Neuquén la entidad citada en el anterior artículo.-

///B.-

  
MESA DIRECTIVA  
Subsección 1º  
C/o. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

17

ARTICULO 39) COMUNICACION al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOENEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte. N° 5506-I-86)

ES COPIA:

PRO: GIULIANI  
CAUR.-

neg.-



**IRMA NOEMI SIG**  
Subsec. Adm.  
M/c. S. de la Alcaldía  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

DECRETOS MUNICIPALES N°	3116
DECRETOS MUNICIPALES N°	1657 / 86
EXPTO N°	5506-I-86-
ES:	